MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL - COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

RESOLUCIÓN No. 026-ARC-CBN6-2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 0013-ARC-CBN6-2019

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2) numeral 4 literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" *de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015,* POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, *libro arte 2 Titulo 1 Capitulo 2 Sección 1. Subsección* CAPÍTULO IV "Contratación directa", *artículos 2.2.1.2.1.4.1* "Acto administrativo de justificación de la contratación directa" *y 2.2.1.2.1.4.8* "Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes" *y los que de manera especial le confiere la Resolución Ministerial No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-JOLA-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 y Resolución No. 1417 del 08 Marzo de 2018, normatividad concordante con la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, por medio de la que se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Directiva Ministerial 15 del 10 de Marzo de 2015, la Base Naval ARC "Bogotá", y.*

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, está interesada en **CONTRATAR EL DESMONTE, TRASLADO E INSTALACIÓN DEL VIDEO WALL, que la Entidad posee en el Centro de Operaciones de la Armada Nacional ubicado en la carrera 54 No. 26-25 CAN, tercer piso hasta el edificio elemento ubicado en la calle 26 No. 69-76 Piso Séptimo de la ciudad de Bogotá – Colombia,** por valor **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($4.165.000.00)** M/cte, incluido de IVA y demás erogaciones a que haya lugar, Monto respaldado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20119 del 25 de Febrero de 2019:

No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	Rec	C/S	AFECTADO EN
15519	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	10	C	$4.165.000.00

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el Señor Capitán de Navío ANTONIO JAVIER

existencia de la partida presupuestal requerida e informando que el Señor MARTÍNEZ RODRÍGUEZ JAIME ERNESTO - Nombre Abreviado - VLL SYSTEM, puede desarrollar el objeto a contratar, bajo los siguientes argumentos:

"La Dirección de Operaciones Navales tiene como Función Básica "La planeación y seguimiento de las diferentes operaciones en los teatros marítimo, terrestre y fluvial ordenadas por la Jefatura de Operaciones Navales", desplegando dichas actividades desde el Centro de Operaciones ubicado en las instalaciones actuales en el Ministerio de Defensa Nacional Cra 54 No. 26-25 utilizando como apoyo para la comunicación continúa con las diferentes unidades establecidas fuera del CAN un video Wall. // En atención al traslado de las dependencias ubicadas en la Cra. 54 No. 26 – 25 al Edificio Elemento (Avenida Calle 26 No. 69-76 en Bogotá D.C), se requiere el traslado del equipo indicado con antelación por parte de personal calificado con el fin de mitigar el riesgo de daño y pérdida de garantía que aún se encuentra vigente de conformidad con lo establecido en la orden de compra suscrita en tienda virtual del estado con orden de compra No. 23109 , indebida instalación y pérdida de configuración, manteniendo las capacidades tecnológicas e informáticas que se tienen en las actuales instalaciones. Se anexa documento de orden de compra, por último se hace especial énfasis a que a pasear que se realizaron cotizaciones con firmas que pueden hacer la desinstalación, traslado e instalación del equipo en mención, con lo cual no mantienen las condiciones de garantía del equipo (video Wall).

Garantía

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de $4´165.000, satisfaciendo la necesidad en un 100% que corresponde a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE SATISFACCIÓN
1	Traslado de Video Wall a instalaciones nuevas: Incluye transporte, instalación y configuración. (No incluye cables ni accesorios)	01	$ 4´165.000,00 COP	100%

Que de acuerdo a lo establecido por el Señor Capitán de Navío ANTONIO JAVIER ESPITIA PORRAS, Gerente de Proyecto, en su estudio previo, los recursos requeridos para **CONTRATAR EL DESMONTE, TRASLADO E INSTALACIÓN DEL VIDEO WALL, que la Entidad posee en el Centro de Operaciones de la Armada Nacional ubicado en la carrera 54 No. 26-25 CAN, tercer piso hasta el edificio elemento ubicado en la calle 26 No. 69-76 Piso Séptimo de la ciudad de Bogotá – Colombia**, es por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($4.165.000.00)** M/cte, incluido de IVA y demás erogaciones a que haya lugar, Monto respaldado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20119 del 25 de Febrero de 2019:

No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	Rec	C/S	AFECTADO EN
15519	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	10	C	$4.165.000.00

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que el Señor MARTÍNEZ RODRÍGUEZ JAIME ERNESTO - Nombre Abreviado - VLL SYSTEM, con el fin de realizar el traslado del equipo en mención, toda vez que fue adquirido con esta firma en el mes de diciembre de 2017, con una garantía de 3 años sobre fallas de fabricación y en condiciones normales de uso por un valor de Sesenta y cinco millones ciento cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho pesos colombianos ($65´141.338,00 COP). Que la garantía no contempla traslados de los equipos ni fallos en la instalación corriendo un riesgo alto de presentar daños que afecten el normal funcionamiento del sistema, por lo que el Comando de la Base Naval ARC "Bogotá", estima procedente adelantar un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios contentivos dentro del proceso, como sigue: **JURÍDICO**: Como obra en concepto del 11 de Marzo de la presente anualidad, se habilita jurídicamente al participante. **TÉCNICO:** Mediante concepto radicado el 12 de marzo de 2019, se habilita técnicamente al participante. **FINANCIERA – ECONÓMICA:** Mediante concepto del 06 de marzo de 2019, se habilita económicamente al participante.

Mencionadas evaluaciones fueron publicadas en la plataforma del SECOP II *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, el día 12 de marzo de 2019, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES DE VERIFICACIÓN			CONCLUSIÓN
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ JAIME ERNESTO - Nombre Abreviado - VLL SYSTEM	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA	
	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV (Titulo II Capitulo III), en el Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá", delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al Señor MARTÍNEZ RODRÍGUEZ JAIME ERNESTO, *el proceso de* ***CONTRATACIÓN DIRECTA (cuando no exista pluralidad de oferentes) No. 0013-ARC-CBN6-2019,*** *con el objeto de* ***CONTRATAR EL DESMONTE, TRASLADO E INSTALACIÓN DEL VIDEO WALL, que la Entidad posee en el Centro de Operaciones de la Armada Nacional ubicado en la carrera 54 No. 26-25 CAN, tercer piso hasta el edificio elemento ubicado en la calle 26 No. 69-76 Piso Séptimo de la ciudad de Bogotá – Colombia,*** *por valor de* ***CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($4.165.000.00)*** M/cte, *incluido de IVA y demás erogaciones a que haya lugar. Monto respaldado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* 20119 del 25 de Febrero de 2019, *discriminado de la siguiente manera:*

No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	Rec	C/S	AFECTADO EN
15519	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	10	C	$4.165.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al Señor MARTÍNEZ RODRÍGUEZ JAIME ERNESTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79118637 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal, con el fin de desarrollar programas tendientes a incrementar la efectividad en organizaciones dentro de Colombia; de conformidad con lo señalado en el artículo 67 "*Notificación personal*" de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO. Contra la decisión de **ADJUDICACIÓN**, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, de conformidad con el artículo 74 "*Recursos contra los actos administrativos*" de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 "*De la adjudicación*" de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 12 MAR 2019

Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

SC JORGE HERNAN GOMEZ URIBE
JEFE GE ADQUISICIONES BNB

CGABEN CARLOS ANDRES BAMBO TAFUR
ASESOR JURIDICO BNB

TO DIEGO SUAREZ ZAMBRANO
CONTROL Y SEGUIMIENTO BNB

TS Sandra Milena López
EJECUTIVA DE CONTRATOS BNB